

## **CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS CON EL OBISPADO DE OSMA-SORIA**

En Soria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

De una parte, D. Gabriel-Ángel Rodríguez Millán, Vicario General de la Diócesis de Osma-Soria, mayor de edad, con NIF [REDACTED] que interviene en nombre y representación del OBISPADO DE OSMA-SORIA, con domicilio [REDACTED]

De otra parte, D. Juan Carlos García Hernández, mayor de edad, con [REDACTED], que interviene en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS, con domicilio en [REDACTED].

### **PREÁMBULO**

Los cementerios parroquiales siempre han sido impulsados por la Iglesia como un servicio a las comunidades eclesiales y como lugares sagrados, donde los restos mortales de sus hijos esperan la resurrección. También han prestado el servicio a los pueblos para ser enterrados los muertos que no pertenecen a la Iglesia católica.

La administración local, dentro de los poderes que le otorga la vigente legislación, puede gestionar directamente, mediante convenios, los servicios de su competencia, o, en su defecto, asumir los de otros organismos como un servicio más a la comunidad. No obstante, en todo convenio precedente a la cesión de un cementerio al Ayuntamiento, se ha de determinar su régimen jurídico básico que atribuye competencias administrativas, que determinen el alcance de las prestaciones en favor de la administración y que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por el Ayuntamiento como propia del mismo; asimismo, se ha de velar porque el convenio exprese con claridad el ámbito de la gestión en el orden jerárquico, funcional, económico o administrativo.

El presente convenio se propone, a instancias del Ayuntamiento y en consenso con la Diócesis, titular del cementerio, seguir en la colaboración entre ambas instituciones y con ejecutar las obras o actuaciones consensuadas y que se relatan en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a cabo los siguientes acuerdos, a cuyo fin, primeramente:

### **ACUERDAN**

El Obispado de Osma-Soria cede al Ayuntamiento de Fuentecantos la administración del cementerio parroquial de esa localidad (ref. catastral nº 7533401WM4373S0001DW), que seguirá siendo propiedad de la Diócesis.

El Ayuntamiento de Fuentecantos acepta la cesión de la administración de dicho cementerio bajo las condiciones que se expresan en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La cesión de la administración del cementerio se realiza por un período de 30 años y estará vigente, por tanto, hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2051, fecha en la que se extinguirá automáticamente, sin necesidad de preaviso alguno. No obstante, las partes, de mutuo acuerdo, podrán suscribir, en cualquier momento y por el tiempo que estimen, las renovaciones del presente contrato que consideren convenientes.

**SEGUNDA.-** El cementerio será considerado en todo momento como cementerio católico, observándose la legislación canónica y civil sobre cementerios. Son lugares sagrados y deben ser tratados y respetados como tales.

**TERCERA.-** Se respetará el uso perpetuo y exclusivo de las sepulturas adquiridas, así como los derechos que poseen las personas titulares de las mismas.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Fuentecantos elaborará una Ordenanza que fijará las exacciones sobre enterramientos, tumbas, panteones, sepulturas, así como la conservación de tapias, paseos, etc.

**QUINTA.-** Puesto que el Obispado de Osma-Soria cede el derecho de administración del cementerio, el importe de las sepulturas ya vendidas quedará definitivamente en el patrimonio de la Parroquia de Fuentecantos.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Fuentecantos respetará las sepulturas solicitadas a lo largo de los años desde que en el año 1987 por parte de la parroquia se recogieran dichas solicitudes. El Ayuntamiento facilitará la gestión de dichas solicitudes para que los demandantes puedan obtener su título de propiedad respetando el uso perpetuo y exclusivo de este.

**SÉPTIMA.-** La recaudación de la venta de sepulturas ya solicitadas la gestionará el Ayuntamiento. En función de la recaudación total y hasta agotar dicha recaudación, el dinero obtenido con la venta de dichas sepulturas se destinará según el orden que sigue:

1. Adquisición de barrotes de madera para el coro de la parroquia.
2. Mejoras en la accesibilidad y edificación del cementerio actual.
3. Adecuación de las humedades aparecidas en la sacristía del templo parroquial.
4. Cualquier otra actuación a realizar en las propiedades del Obispado en el término municipal de Fuentecantos.

En cualquier caso, dicha gestión deberá ser en colaboración con el párroco de Fuentecantos, manteniéndolo informado y siendo partícipe de las decisiones sobre la gestión.

**OCTAVA.-** La Parroquia de Fuentecantos y, en su nombre, el párroco podrá acceder libremente al cementerio para los actos litúrgicos y devocionales que considere oportunos.

**NOVENA.-** La cesión de la administración del cementerio no excluye el derecho y el deber del Sr. Cura Párroco de registrar los enterramientos en los libros parroquiales; la familia, la funeraria o el Ayuntamiento, en su caso, entregarán al Sr. Cura Párroco los datos necesarios para este fin con carácter previo al enterramiento.

**DÉCIMA.-** Serán a cargo del Ayuntamiento de Fuentecantos las obras de rehabilitación, mejora, reparación y conservación del cementerio durante toda la duración del convenio de cesión para el adecuado mantenimiento del mismo. Se exime de cualquier responsabilidad civil al Obispado como propietario del inmueble por los daños que puedan causar las infraestructuras.

**UNDÉCIMA.-** En caso de que el Ayuntamiento amplíe el “cementerio municipal”, hacia la parcela 5064 con referencia catastral 42139A001050640000QJ, el Obispado autoriza el acceso a esta ampliación por la entrada principal del cementerio católico. El Obispado autoriza al propio Ayuntamiento de Fuentecantos a elaborar una ordenanza municipal sobre el cementerio.

**DUODÉCIMA.-** El Ayuntamiento se compromete a no modificar ninguna de las sepulturas actuales en el cementerio católico, y en caso de que algún particular quisiera desplazar los restos del cementerio católico a la parte ampliada, requerirá el consentimiento expreso y por escrito del Obispado. El Ayuntamiento se guarda el derecho de poder limitar en el tiempo las sepulturas de nueva creación por este último.

**DECIMOTERCERA.-** El incumplimiento de todo o cualquier parte de lo contenido en las cláusulas anteriores llevará consigo la resolución del convenio y, en consecuencia, la retrocesión de dicha administración a la Parroquia de Fuentecantos.

**DECIMOCUARTA.-** Tras la firma, las partes formalizarán este contrato en documento público.

POR LA DIÓCESIS

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Gabriel-Ángel Rodríguez  
Vicario General

Fdo. Juan Carlos García Hernández  
Alcalde